



República Argentina
Provincia de Río Negro
Departamento Provincial de Aguas

///MA, 21 ENE 2026

VISTO: el Informe del estado de las cuencas hídricas elaborado por la Intendencia de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

que conforme surge del referido Informe, durante el año 2025 se han verificado en la zonas sur y oeste de la Provincia de Río Negro, y en particular en los Departamentos Bariloche, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy y Valcheta, condiciones climáticas adversas caracterizadas por un déficit persistente de precipitaciones pluviales y niveas, acompañado por temperaturas superiores a los valores medios históricos, configurando un escenario de sequía de carácter meteorológico e hidrológico;

que la escasez de precipitaciones registrada constituye un proceso hidrológico extremo, el cual se manifiesta a través de diferentes dimensiones — meteorológica, hidrológica y socioeconómica— y cuyos efectos se acumulan en el tiempo, impactando de manera directa en la disponibilidad del recurso hídrico;

que el análisis de los indicadores meteorológicos e hidrológicos provinciales, realizado a partir de estaciones con series históricas confiables y mediante productos satelitales de alcance regional, evidencia que durante el año 2025 la mayor parte de las cuencas hidrográficas vinculadas al territorio provincial presentaron precipitaciones acumuladas significativamente inferiores a los valores medios históricos, con clasificaciones predominantes dentro de las categorías de seco a severamente seco;

que los estudios de anomalías de precipitación, basados en índices estandarizados y metodologías ampliamente utilizadas para el monitoreo de sequías, muestran la persistencia de condiciones deficitarias generalizadas en las cuencas de la región, sin que se registren señales suficientes de recuperación del balance hídrico acumulado;

que a dichas condiciones se suma un marcado déficit en la acumulación nival, verificado a partir de los registros disponibles, lo cual reduce significativamente los aportes naturales esperables a los sistemas hídricos durante el período estival y limita la capacidad de regulación natural de las cuencas;

que los indicadores hidrométricos analizados reflejan una disminución sostenida de los niveles y caudales, con valores que se corresponden con etapas avanzadas del ciclo hidrológico anual, evidenciando un adelantamiento del



República Argentina
Provincia de Río Negro
Departamento Provincial de Aguas

///

estiaje y una reducción de la oferta hídrica disponible para los distintos usos;

que las proyecciones climáticas de corto y mediano plazo, elaboradas por organismos especializados, indican para la región la persistencia de precipitaciones normales a inferiores a lo normal y temperaturas normales a superiores a lo normal, condiciones que no resultarían suficientes para compensar el déficit hídrico acumulado y que podrían profundizar el escenario de escasez existente;

que el contexto descrito compromete la seguridad hídrica de la población, afectando el abastecimiento de agua para consumo humano y el sostenimiento de usos productivos de subsistencia, generando la necesidad de adoptar medidas preventivas, correctivas y de gestión extraordinaria del recurso;

que de acuerdo a lo previsto en el Código de Aguas aprobado por Ley "Q" N° 2.952, artículo 32° y concordantes, el consumo humano constituye el uso prioritario del recurso hídrico, correspondiendo al Estado Provincial propender a su provisión aun mediante la adopción de medidas excepcionales, temporales y proporcionales;

que el Organismo es la autoridad técnica competente en materia de planificación, regulación, control y protección de los recursos hídricos provinciales, y cuenta con los informes y herramientas necesarias para sustentar la adopción de decisiones en escenarios de escasez;

que en virtud de la situación descrita, corresponde declarar el Estado de Emergencia Hídrica en los Departamentos Bariloche, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy y Valcheta, a fin de habilitar instrumentos extraordinarios de gestión que permitan preservar el acceso al agua, promover el uso eficiente del recurso y mitigar los impactos derivados de la sequía;

que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el artículo 258°, 260° y concordantes del Código de Aguas aprobado por Ley "Q" N° 2952;

Por ello:

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE AGUAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase el ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA en los
----- Departamentos; Bariloche, Ñorquinco, Pilcaniyeu, 25 de Mayo, 9 de



///

Julio, El Cuy y Valcheta, de la Provincia de Río Negro, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, como consecuencia de la situación de escasez hídrica que afecta la disponibilidad del recurso.

Artículo 2°.- Establézcase como uso prioritario y excluyente del recurso hídrico el ----- destinado al consumo humano, saneamiento básico, salud pública, seguridad, protección civil y control de incendios, debiendo subordinarse a dicha prioridad los restantes usos mientras dure la emergencia declarada.

Artículo 3°.- El Departamento Provincial de Aguas, en su carácter de autoridad de ----- aplicación del Código de Aguas, adoptará durante el período de emergencia las medidas extraordinarias necesarias para la gestión, regulación, control y protección del recurso hídrico, pudiendo a tal efecto:

- a) Reordenar, restringir o suspender en forma total o parcial y temporal los usos de agua no prioritarios.
- b) Establecer turnos de riego, reducciones de dotaciones, esquemas de distribución controlada y otras medidas operativas destinadas a optimizar el uso del recurso.
- c) Autorizar captaciones transitorias, relocalización de tomas y soluciones alternativas de abastecimiento, cuando las condiciones técnicas así lo justifiquen.
- d) Dictar disposiciones técnicas, operativas y administrativas de carácter excepcional.
- e) Intensificar las tareas de monitoreo, medición, inspección y fiscalización del uso del agua.

Artículo 4°.- En el marco de las medidas que se adopten, se priorizarán aquellas ----- acciones orientadas a sostener los usos productivos de subsistencia y para la bebida animal, promoviendo el uso eficiente del agua y la preservación de cultivos permanentes, siempre en concordancia con la prioridad del consumo humano.

Artículo 5°.- A partir del dictado de la presente se promoverán acciones de ----- concientización y comunicación pública orientadas al uso responsable y eficiente del agua, en el marco del estado de emergencia hídrica declarado.

Artículo 6°.- La Intendencia General de Recursos Hídricos deberá realizar un



República Argentina
Provincia de Río Negro
Departamento Provincial de Aguas

///

seguimiento técnico permanente de la evolución de la situación hídrica, debiendo informar periódicamente a la Superintendencia General a los fines de evaluar la necesidad de mantener, modificar o prorrogar las medidas adoptadas.

Artículo 7°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín ----- Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

MV/fn

Arq. Gastón RENDA
SUPERINTENDENTE GENERAL
Departamento Provincial de Aguas

RESOLUCION Nº 28